

Se mandó contestar haberse oído con agrado las felicitaciones dirigidas por el gobierno del estado de Zacatecas y por la diputación permanente del de Michoacán.

Se mandó archivar la lista de jurados para este año, que remitió el ayuntamiento de Querétaro.

Se recibió una comisión de la cámara de diputados con el acuerdo sobre establecimiento de la milicia cívica en el distrito.

Retirada la comisión, se puso á discusión este acuerdo, dispensados todos los trámites, por haberse resuelto en la sesión secreta que no se levantase la pública hasta la conclusión de este asunto.

Hubo lugar á votar en lo general por unanimidad, y del mismo modo fueron aprobados todos sus artículos sucesivamente en los siguientes términos:

1.º „El gobierno procederá á formar la milicia cívica del distrito, arreglándose á las bases generales establecidas en la ley vigente de 29 de diciembre de 1827, y á lo dispuesto en ésta.”

2.º „En consecuencia, organizará una fuerza de tres batallones, una brigada de artillería y un escuadrón, que se compondrá de los milicianos que correspondan á los pueblos comprendidos en el distrito.”

3.º „El congreso de la Union nombrará un inspector general, con solo la gratificación de 300 pesos anuales para gastos de escritorio, y tendrá las facultades, carácter y consideraciones designadas en la ley citada en el primer artículo.”

4.º „Para el nombramiento de inspector la cámara de senadores propondrá una terna, y la cámara de diputados elegirá uno de los individuos contenidos en ella.”

5.º „Para el desempeño de las atribuciones del inspector general, se creará una oficina compuesta de un secretario y dos escribientes, que el gobierno nombrará, á propuesta del inspector, de entre los oficiales sobrantes del ejército permanente, sin mas gratificación que el sueldo que disfruten por sus empleos.”

6.º „Los coroneles serán nombrados por el gobierno á propuesta del inspector, los oficiales lo serán por éste de acuerdo con los coroneles, y los sargentos y cabos en la misma forma que lo son los del ejército permanente.”

7.º „Quedan exceptuados del servicio de la milicia cívica, los mismos que señala la ley de 29 de diciembre de 1827, y por razón de edad los que no hayan llegado á la de 16 años ó pasen de 50.”

8.º „La milicia nacional del distrito estará sujeta á la Ordenanza general del ejército en los actos del servicio, comenzando éstos desde la citación para su desempeño; pero subordinada esclusivamente á sus gefes naturales.”

9.º „La milicia nacional tendrá el mismo uniforme que el ejército permanente, con la sola diferencia de llevar al cuello de la casaca las iniciales D. F., del distrito federal, quedando derogada la segunda parte del art. 2.º del decreto de 18 de enero de 1830, sobre divisas militares.”

10.º „Para la mejor y mas pronta instrucción de la milicia local en la táctica militar, dispondrá el gobierno que cada

compañía de los batallones, brigada de artillería y escuadrón, haya un oficial de los sueldos del ejército en calidad de instructor; mientras en concepto de inspector se juzgue necesario.”

11.º „Mientras se da la ley que arregle enteramente la milicia del distrito, se autoriza al gobierno para que haga los gastos precisos para su formación del tesoro público.”

12.º „Queda derogada la ley de 4 de octubre del año anterior, que establece dos batallones y dos escuadrones de milicia local en el distrito.”

Se levantó la sesión, á la que no asistieron el Sr. Varela por tener licencia, y por enfermedad el Sr. Llano.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Ministerio de justicia y negocios eclesiásticos.—El Escmo. Sr. secretario del despacho de relaciones, con fecha 13 del corriente me dice lo que copio:

„Escmo. Sr.—Con fecha 11 del actual me dicen los Esmos. Sres. secretarios de la cámara de diputados lo que sigue:

—Escmo. Sr.—En sesión de ayer procedió esta cámara, conforme al artículo 139 de la constitución federal, al nombramiento de los veinte y cuatro individuos que en su caso deben de juzgar á los individuos de la suprema corte de justicia; y resultaron nombrados los ciudadanos Francisco Verde, Joaquin Casares y Armas, Pedro Villar, licenciado Francisco Maria Lombardo, Juan Nepomuceno Iglesias, Juan José Carval, licenciado José Maria Ramos Villalobos, licenciado Vicente Guido de Guido, José Maria Vicario, Antonio Galindo, Lino Ramirez, Luis del Valle, general José Joaquin de Herrera, licenciado José Maria Jáuregui, licenciado Luis Lozano, José Maria Ramirez, general Juan Pablo Anaya, coronel Manuel Villada, Tomás Ramon Moral, Simon de la Torre, coronel Vicente Castaño, Felix Aburto, Joaquin Vargas y Manuel Rionda.—Se procedió al sorteo de los cinco señores que han de componer el tribunal, y del que ha de ejercer las funciones de fiscal, y recayó la suerte, para lo primero, en los ciudadanos Joaquin Casares y Armas, José Ramirez, licenciado Francisco Maria Lombardo, José Maria Jáuregui y Manuel Rionda, y para lo segundo, resultó nombrado el Sr. D. Juan Pablo Anaya.—Lo que tengo el honor de comunicar á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Y lo traslado á V. E. para su conocimiento, y que se proceda á lo que corresponda.”—Y tengo el honor de transcribirlo á vd. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios y libertad. México 15 de abril de 1833.—R. Arizpe.

Es copia.—México, abril 15 de 1833.—J. de Iturbide.

Con esta fecha digo al Sr. oficial mayor encargado del ministerio de hacienda, lo que sigue:

„Deseando el Escmo. Sr. vicepresidente dar un impulso extraordinario, aunque pequeño por ahora, á la moralidad de los presos de la cárcel, ha dispuesto se

entreguen al alcaide de la nacional, ciudadano Anacleto Santa-Maria, 300 pesos por cuenta de la partida presupuestada para gastos extraordinarios é imprevistos de esta secretaría, á fin de que cumplan las órdenes que se les han comunicado para proporcionar alguna ocupacion á esos desgraciados, mientras se pone en planta un arreglo definitivo sobre este importante asunto. Lo que tengo el honor de participar á V. S. para que se sirva dar las órdenes correspondientes al efecto.”

„Y de orden de S. E. lo transcribo á V. S. para su inteligencia, y que ese gobierno no cuide de que el alcaide bajo su responsabilidad lleve un libro de cargo y data de dicha suma, que empleará en la compra de utensilios, herramientas é instrumentos que en general ó en particular necesiten los presos para ejercer sus oficios, cuyo importe deberá deducirse proporcionalmente del producto de sus manufacturas.

Dios y libertad. México 10 de abril de 1833.—R. Arizpe.—Sr. gobernador del distrito federal.”

Es copia.—México, abril 16 de 1833.—J. de Iturbide.

„El Escmo. Sr. vice-presidente, para llevar á efecto sus vivos deseos de ilustrar y moralizar á los presos de la cárcel por la enseñanza primaria y ejercicio en sus artes y oficios; ha resuelto que el Escmo. ayuntamiento haga que mañana mismo se cierre á cal y canto, y con toda solidez, una puerta del cuarteel inmediato á la cárcel, que cae al campo por la parte del Poniente; que en el tránsito del segundo patio se ponga la puerta de madera que se quite del campo, por ser bastante fuerte, poniéndole á mas de la cerradura que tiene un fuerte cerrojo; que en el mismo tránsito ácia el patio segundo, se levante un tabique con una puerta fuerte y angosta con su llave y cerrojos; y que en el tercer patio, en parte de los lugares comunes, se abra una puerta estrecha para el tránsito de los presos que han de pasar de la cárcel á los talleres, poniendo allí dos fuertes puertas con cerraduras seguras; y por último, que al arquitecto de la ciudad, al fijar los puntos de estas operaciones, haga concurra el alcaide de la cárcel, á quien materialmente se han señalado los puntos.—Y tengo el honor de comunicar á V. S. esta resolución de orden del Escmo. Sr. vicepresidente, en concepto de que mañana estaré yo mismo á ver comenzar los trabajos de las obras indicadas.

Dios y libertad. México 16 de abril de 1833.—A las diez de la mañana.—R. Arizpe.—Sr. gobernador del distrito federal.”

Es copia.—México, abril 16 de 1833.—J. de Iturbide.

„Para que los presos de la cárcel nacional puedan hacer uso con conocimiento é inteligencia de los tornos y telares, que se les han asignado conforme á la resolución que tuve el honor de comunicar á V. E. ayer, se hace necesario que reciban lecciones de los extranjeros venidos á la república para el establecimiento